



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, cuatro (4) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Proceso: RESTITUCION DE BIEN DADO EN ARRIENDO**

**Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A**

**Demandado: SOCIEDAD MINERA MB S.A.S., SOCIEDAD MINCESAR L&V S.A.S., y GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ**

**RAD. 200013103-002-2020-00126-00**

Mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, este Despacho Judicial inadmitió la demanda dentro del proceso de la referencia, indicando los defectos que adolecía la misma cual fuese la que no se anexo a la demanda la prueba de la existencia y representación de la entidad financiera demandante, notificada la parte interesada, el apoderado judicial del demandante a través de memorial, subsana la demanda en los términos de los defectos indicados en el auto referido.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE**

1. Admitase la presente demanda seguida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, persona jurídica identificada con NIT 890.300.279-4, a través de apoderado judicial, contra **SOCIEDAD MINERA MB S.A.S.**, identificado con el Nit: 900.741.501-2, **SOCIEDAD MINCESAR L&V S.A.S.**, Nit: 900.490.513-2, y **GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ**. Identificado con la C.C. 42.485.077, en consecuencia.
2. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 y 392 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
3. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Reconózcase personería al doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA**

Juez